

del R.H., con domicilio en Logroño, C/ Chile nº 9 Bajo, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 12 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

*Sentencia*

IV.617

D<sup>a</sup> Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 6 de Logroño

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 409/91, a instancia de Entidad Mercantil "GDS-CUSA, S.A." Entidad de Financiación, con domicilio en Barcelona, representada por la procuradora Sra. Urbiola Canovacas, contra D. José Ramón Fernández Campo y D. Marcelino Escudero de Pablo, ambos con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.— En Logroño, a dos de marzo de 1992.— La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1<sup>o</sup> Instancia n<sup>o</sup> 6 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 409/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Mercantil "GDS-CUSA", S.A. Entidad de Financiación, con domicilio en Barcelona, representada por la procuradora Sra. Urbiola Canovacas, y bajo la dirección del letrado D. Javier Aguilar Navajas, y de la otra como demandados D. José Ramón Fernández Campo, con domicilio en Logroño, c/ San Matías n<sup>o</sup> 10 4<sup>o</sup> B y D. Marcelino Escudero de Pablo, con domicilio en Logroño, c/ Gónzalo de Berceo n<sup>o</sup> 6, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Ramón Fernández Campos y D. Marcelino Escudero de Pablo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe pago a "GDS-CUSA" S.A., de la cantidad de trescientas veintinueve mil quinientas ochenta pesetas (329.580 Pts.) de principal más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que causen en los cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. José Ramón Fernández Campos y D. Marcelino Escudero de Pablo, ambos con domicilio en Logroño, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de 5 días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

*Edicto de Subasta*

IV.618

D<sup>a</sup> Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 6 de Logroño

Hago saber: que en este Juzgado, y con el n<sup>o</sup> 456/91 se sigue procedimiento referente a los autos de juicio Procedimiento Sumario Hipotecario del art. 131 L.H., a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el procurador Sr. González, contra D. Alfonso Sánchez Martínez y su esposa D<sup>a</sup> Luisa Fernanda Valgañón Villanueva, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> vez y por término de 20 días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1<sup>o</sup>.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2<sup>o</sup>.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3<sup>o</sup>.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4<sup>o</sup>.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 24 de abril próximo a las 10 horas de su mañana.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 25 de mayo de 1992 a las 10 horas de su mañana.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 25 de junio de 1992 a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que sin por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará el siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

Finca Hipotecada Objeto de Subasta.

Número uno.— La vivienda o piso entresuelo derecha, que mide 77,00 m<sup>2</sup> y linda: Norte, edificio de Julián Herranz, en línea de 8,10 m, Sur, en línea de 8,10 m, con escalera y portal de la casa; Este, con la calle del este en línea de 10,20 m. y al Oeste, con patio posterior de manzana Cuota participación en el inmueble es de 16,00 %.— Edificio sito en esta ciudad, en la calle Caballero de la Rosa, n<sup>o</sup> 23. Ocupa una superficie en solar de 170,00 m<sup>2</sup>. Inscrita en el registro de la propiedad n<sup>o</sup> 3 de Logroño, libro 1.056, folio 142, finca 7.220 antes 23.801, inscripción 5<sup>a</sup>. Se valora a efectos de subasta en dos millones setecientos cuarenta mil pesetas.

Y para que asimismo sirva de notificación y señalamiento del lugar, día y hora para el remate a los deudores D. Alfonso Sánchez Martínez y D<sup>a</sup> Luisa Fernanda Valgañón Villanueva, expido el presente a 10 de marzo de 1992.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 7 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.620

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo 305/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: SENTENCIA: Logroño, a 11 de febrero de 1992.— La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Barpimo S.A., contra D. Joaquín Oliete Marzo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar seguir adelante la ejecución despachada contra D. Joaquín Oliete Marzo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Barpimo S.A. de la cantidad de 4.467.168 pesetas, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación a D. Joaquín Oliete Marzo, expido el presente en Logroño, a 12 de marzo de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE CALAHORRA***Edicto*

IV.633

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Calahorra, se tramitan autos de Separación matrimonial número 219/91, seguidos a instancia de Isabel Bella Nafria, representada por la Procuradora Sra. María Carmen Miranda Adán, por el turno de oficio, contra Juan Carlos Sáinz García; en los que por providencia de fecha 2 de Marzo de 1992, se ha acordado emplazar al demandado Juan Carlos Sáinz García, por hallarse en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Pamplona, c/ San Francisco, 29, 1<sup>o</sup>, Centro Oasis, para que en término de veinte días siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado en los presentes autos, bajo apercibimiento que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calahorra, a 4 de Marzo de 1992. — La Secretaria.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE HARO***Edicto*

IV.634

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 210/88 instado por David Vozmediano Merino, representado por la Procurador Sr. Ojeda Verde y en cuyos autos se celebró subasta con fecha 28.2.92, en la que el ejecutante se ofreció por el primer lote consistente en: Tercera parte indivisa de una tercera parte en pleno dominio y otra tercera parte en nuda propiedad de una heredad secano en término de Las Fuentes, tiene una superficie de 31 áreas, 44 ca. la cantidad de cinco mil pesetas y por el segundo consistente en: Urbana, corral y pajar en Galbarruli señalado con el n<sup>o</sup> 2 de la travesía de la Cruz de 142 metros cuadrados, la cantidad de diez mil pesetas y no superando dichas posturas las dos terceras partes del tipo que sirvió para segunda subasta, se ha acordado suspender la aprobación del remate, y dar traslado a los efectos del art. 1.506 L.E.C. al ejecutado a fin de que dentro del término de nueve días siguientes pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore postura.